DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
DIRECCIÓN DE DICTÁMENES Y SUMARIOS ADMINISTRATIVOS

EXPTE: MEMORÁNDUM DGAF Nº 176/2023 (DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MTESS) S/ AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA Nº 03/2021 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DE COPIAS E IMPRESIONES PARA EL MTESS" – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – ID N° 390.583.

DICTAMEN DGAJ Nº 103 /2023

Asunción, 21 de marzo de 2023.

Señor
Econ. Eduardo Villamayor, Director General
Dirección General de Administración de Finanzas

Me dirijo a usted, haciendo referencia al Memorándum DGAF N° 176/2023, con Mesa de Entrada DGAJ N° 314 de fecha 17 de marzo de 2023, a través del cual la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF) del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS), solicita dictamen respecto a la viabilidad de la ampliación del monto del Contrato UOC N° 06/2021 suscripto con la firma J. FLEISCHMAN Y CIA.; en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 03/21 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE COPIAS E IMPRESIONES PARA EL MTESS" – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – ID N° 390.583.

I. DOCUMENTOS RELEVANTES:

- Memorándum DGAF N° 176/2023 de la Dirección General de Administración y Finanzas del MTESS.
- Borrador de Resolución "Por la cual se amplía el Monto del Contrato UOC N° 06/2021, suscripto con la firma J. FLEISCHMAN Y CIA., en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 03/21 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE COPIAS E IMPRESIONES PARA EL MTESS – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – ID N° 390.583".

Abg. Pedro Danilo Sanabria Martinez
Director interino
Dirección de Dictámenes y Sumarios Administrativos
DGAJ - MTESS

Abg. Roxana Valoaga M.
Jefa de Departamento
Dpto. de Sumarios Administrativos
DDAJ - DGAJ

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Dirección General de Administración y Finanzas
Mesa de Entrada Nº: 918
Fecha: 22 03 23 Hora: 08:50
Cuatro Bocetos
Recibido

- Copia simple del Contrato UOC N° 06/2021, suscripto con la firma J. FLEISCHMAN Y CIA., en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 03/21 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE COPIAS E IMPRESIONES PARA EL MTESS" – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – ID N° 390.583.
- Dictamen Administrativo Nº 01/2023 de la Dirección Administrativa del MTESS.

II. NORMAS APLICABLES.

- **Ley 2051/03** "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y su modificatoria.
- **Decreto N° 2992/19** "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE CONTRATACIONES PUBLICAS Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007".
- **Resolución DNCP N° 4576/2020** "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA AMPLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03".

III. ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN.

A través del Memorándum DGAF Nº 176/2023 de fecha 17 de marzo de 2023, de la Dirección General de Administración y Finanzas de MTESS, se solicita dictamen respecto a la AMPLIACIÓN del monto del Contrato UOC Nº 06/2022, correspondiente al llamado a LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 03/2021 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE COPIAS E IMPRESIONES PARA EL MTESS" – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – ID N° 390.583; suscripto con la firma J. FLEISCHMAN Y CIA. En tal sentido, la Dirección Administrativa la ampliación propuesta es por un monto total de Gs. 160.000.000 (guaraníes ciento sesenta millones), que corresponde a un 20% del monto total contratado.

Al referido memorándum se adjunta el Dictamen Administrativo N° 01/2023, emitido por la Dirección Administrativa del MTESS, a través del cual se justifica la necesidad de ampliar el monto del 20% correspondiente al Contrato

Lic. Roxana Zaloaga M.
Jefa de Departamento
Dpto. de Sumarios Administrativos
DGAF - DGAJ

UOC Nº 06/2021 "Contratación de Servicios de Copias e Impresoras para el MTESS". El referido dictamen expresa: *"La Dirección Administrativa dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas del MTESS, manifiesta la necesidad de ampliar el Monto del Contrato de referencia, conforme a la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en base a la necesidad de seguir contando con este servicio, ya que a la fecha aún se cuenta con saldo contractual, y de manera tal, que el servicio no se vea ininterrumpido. La solicitud del Ampliación del Contrato requerido es del 20% del contrato, conforme al límite establecido en el primer párrafo del Art. 63 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, ínterin se efectúe un nuevo llamado a fin de cubrir el servicio. La ampliación en un 20%, equivalente a Gs. 160.000.000 (guaraníes ciento sesenta millones), sin implicar modificación alguna de los precios o condiciones establecidas en el contrato principal, conforme a las disposiciones establecidas en el Art. 9 de la Resolución DNCP N° 4576/2020".*

Respecto a la solicitud formulada en estos autos, cabe mencionar primeramente lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas": Art. 63. "*CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos....Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...*"

Por su parte, de acuerdo al Art. 96 del Decreto N° 2992/19, la limitación de los 12 meses posteriores a la suscripción del contrato a ser modificado solo aplica en los casos de adquisición de bienes, sin embargo, el presente caso consiste en la contratación de servicios. Dicho artículo establece también que si se trata de otras modificaciones, el requisito es que el contrato se encuentre vigente.

En este caso notamos que el contrato suscripto en el marco del mencionado llamado no se refiere a la provisión de bienes, sino a la prestación de servicios, por lo que no rige la limitación de los 12 meses posteriores a la suscripción apara poder efectuar las modificaciones. Además, es importante tener presente que la Cláusula 6 del Contrato N° 06/2021 establece que la

Abg. Rosana Soloaga M.
Jefa de Departamento
Dpto. de Sumarios Administrativos

vigencia del mismo es a partir de la fecha de suscripción, es decir, desde el 08 de julio de 2021 por 24 meses, por lo que notamos que el contrato se encuentra vigente.

Por su lado, tenemos lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 4576/2020 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03", que establece en el Art. 9°: "*Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenida en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: b) La contratante podrá aumentar el 20% de valor total del contrato cuando el sistema de adjudicación sea por el total*"

En efecto, la solicitud de ampliación del contrato requerida es del 20% del monto originalmente pactado, conforme al límite establecido en la citada reglamentación. Esto se verifica con la copia del Contrato N° 06/2021 obrante en el expediente, en el cual se estipuló un monto máximo de Gs. 800.000.000 (Cláusula 5). Entonces, el monto de la ampliación, consistente en la suma de Gs. 160.000.000, corresponde al 20% de la cantidad máxima. Desde esta perspectiva, vemos que ello es conteste con el parámetro establecido en el Art. 9° de la Resolución DNCP N° 4576/2020 y concordante con el Art. 63 de la Ley 2051/03. Asimismo, es preciso mencionar que la modificación no implica alteración alguna de los precios o condiciones establecidas en el contrato principal, de acuerdo a lo informado por la Dirección Administrativa.

Por lo expuesto, esta Asesoría Jurídica arriba a las siguientes conclusiones:

a. Se encuentran reunidos los presupuestos legales y reglamentarios para autorizar la ampliación del 20% del monto máximo establecido en el Contrato N° 06/2021 suscripto con la firma J. FLEISCHMAN Y CIA. en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 03/21 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE COPIAS E IMPRESIONES PARA EL MTESS" – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – ID N° 390.583; siempre que no se modifiquen los precios y la condiciones pactadas originalmente y que se cuente con disponibilidad presupuestaria.

Lic. Rosana Balbuena M.
Jefa de Departamento
Dpto. de Sumarios Administrativos
DNAJ - SSAI

b. La modificación debe ser instrumentada en un convenio modificatorio por escrito (Adenda al Contrato N° 06/2021), de acuerdo a lo previsto en el Art. 63 de la Ley 2051/03 y las demás disposiciones aplicables al caso.

c. **No obstante**, en el borrador de resolución – 5to. párrafo del considerando - **se verifica un error material** ya que se menciona la "renovación del contrato" y debería referirse a la "modificación del contrato".

d. **De igual manera**, en el último párrafo del considerando del borrador de resolución se consignó erróneamente el decreto de designación de la Máxima Autoridad: Debe ser Decreto N° 02/2018.

e. Por lo tanto**, SE RECOMIENDA** subsanar los referidos errores a fin de que sea viable dictar la resolución por la cual se autoriza la ampliación del monto del referido contrato

f. Finalmente, se sugiere que la UOC del MTESS y la dependencia administradora del contrato arbitren los medios para verificar la vigencia y presentación de la garantía de fiel cumplimiento y la declaración jurada correspondiente; así como la comunicación respectiva a la DNCP de la modificación.

Es mi dictamen, salvo otro parecer.

Abg. Pedro Danilo Sanabria Martínez
Director Interino
Dirección de Dictámenes y Sumarios Administrativos
DGAJ - MTESS

Abg. Rodrigo Soloaga M.
Jefe de Departamento
Dpto. de Sumarios Administrativos
DDJA - DGAJ

DICTAMEN ADMINISTRATIVO Nº 01 /2023.

DICTAMEN SOBRE LA VIABILIDAD DE LA AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO UOC Nº 06/2021, SUSCRIPTO CON LA FIRMA J. FLEISCHMAN Y CIA EN EL MARCO DEL PROCESO – LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N.º 03/21 – CONTRATACION DE SERVICIOS DE COPIAS E IMPRESORAS PARA EL MTESS" CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – ID N° 390.583.

La Dirección Administrativa ha analizado la viabilidad de la Ampliación de Monto del 20% correspondiente al CONTRATO UOC Nº 06/2021, suscripto con la firma J. FLEISCHMAN Y CIA, en el marco del proceso de la Licitación Por Concurso de Ofertas N° 03/21 – Contratación de Servicio de Copias e Impresoras para el MTESS" Contrato Abierto- Plurianual – ID N° 390.583, conforme a los criterios expuestos a continuación:

1) **JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD**:

Que, la Dirección Administrativa dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, manifiesta la necesidad de ampliar el *Monto del Contrato* de referencia, conforme a la Ley N.º 2051/03 "De Contrataciones Públicas, en base a la necesidad de seguir contando con este servicio, ya que a la fecha aún se cuenta con saldo contractual, y de manera tal, que el servicio no se vea interrumpido.

Que, la solicitud de Ampliación del Contrato requerido es del 20% (veinte por ciento) del contrato, conforme al límite establecido en el primer párrafo del Art. 63 de la Ley 2051/03 "De contrataciones Públicas", ínterin se efectúe un nuevo llamado a fin de cubrir el presente servicio, por todo lo expuesto se detalla más abajo el saldo contractual a la fecha.

Monto Máximo del Contrato: Gs: 800.000.000

Monto Ejecutado hasta la fecha: Gs: 782.413.872

Saldo Contractual: Gs: 17.586.128

2) VIGENCIA DEL CONTRATO:

Por lo tanto, el mencionado contrato se encuentra a la fecha aún vigente, el mismo fue celebrado en fecha 08 de julio del año 2021, por un monto mínimo de Gs. 400.000.000 (guaraníes cuatrocientos millones) y un monto máximo de Gs. 800.000.000 (guaraníes ochocientos millones) con vigencia de 24(veinticuatro) meses desde la suscripción del mismo.

De esta manera la ampliación en un 20% (veinte por ciento) equivale a Gs. 160.000.000 (guaraníes ciento sesenta millones), sin implicar modificación alguna de los precios o condiciones establecidas en el contrato principal, conformes a las disposiciones establecidas en el Art. 9 de la Resolución DNCP Nº 4576/2020.

Que, en fecha 15 de febrero del 2023, la firma J. FLEISCHMAN Y CIA manifestó *su conformidad,* para la realización de una ampliación de monto al Contrato UOC Nº 06/2021.

3) DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:

Que, el Objeto de Gasto que afecta a la ampliación de referencia pertenece al Rubro 262 "Servicio de impresiones" manifestando que los compromisos asumidos quedarán sujetos al Plan Financiero correspondiente.

4) MARCO LEGAL:

Que, el contrato de referencia fue suscripto en base a los lineamientos establecidos en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y demás disposiciones legales que rigen en la materia.

Art. 63 *CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS,* de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece que; ..."Las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los 12 (doce) meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado

originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos..."

Que, conforme al Art. 96 del Decreto N.º 2992/19 en el segundo párrafo, expresa que, "...La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los 12 (doce) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente..."

En este sentido, la ampliación de contrato solicitado, se enmarca dentro de lo establecido en la legislación correspondiente.

5) **CONCLUSIÓN**:

De acuerdo al análisis realizado, tomando como bases para el análisis los criterios mencionados más arriba, la Dirección Administrativa, no halla objeción a fin de que puedan realizarse los procedimientos correspondientes, tendientes a la ampliación del monto del Contrato de referencia de los términos ya esgrimidos, considerando que en el presente dictamen se justifica la previsión y provisión del servicio a fin de dar cobertura a la necesidad institucional; y el monto a ampliar se encuentra dentro del margen establecido por las Normativas".

Es mi Dictamen, salvo mejor parecer.

ABG. CHRISTIÁN BARBA MAZÓ
Director Interino – Dirección Administrativa
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
(MTESS)

Asunción, 13 de marzo de 2023